



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco dependiente de la subdirección de Orientación y Asistencia al contribuyente de la Dirección de Ingresos adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DE PROGRESO

NOT-EST-F-V

Tecamachalco, Puebla, a 5 de Marzo de 2018.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

Nombre, denominación o razón social: C. Mirón Tinoco Osvaldo.

Domicilio: 2 Oriente Número 404, Palmar de Bravo, Puebla.

Autoridad Emisora: Jefa de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco.

Documento: Mandamiento de Ejecución.

Importe histórico del crédito: \$ 1,810.00 (Un mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).

Crédito: 668075

Esta Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos, adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción V, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos y Décima Cuarta, primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; 12, 69, 134, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17 fracción II, 27 y 35, fracciones IV, XII, XXIX y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción III, inciso q) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c) numeral 1 y sub numerales 1.3 y 1.3.1, 5 cuarto párrafo, 6, primer párrafo, y 25, fracciones II, IX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; y Apartado A, Ordinales Primero y Segundo, Apartado B, Ordinales Tercero y Cuarto, fracción XV, numeral 2) Palmar de Bravo, del Acuerdo que define y da a conocer la circunscripción territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente; de las Oficinas Registrales y de las Delegaciones Catastrales del Estado, vigente; se notifica por estrados el Oficio Mandamiento de Ejecución de fecha 06 de Febrero de 2018.

Toda vez que la conducta del C. Mirón Tinoco Osvaldo, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

“ Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código. ”

En razón de lo anterior se acredita que el C. Mirón Tinoco Osvaldo, no es localizable; tal y como consta en las actas circunstanciadas de asuntos no diligenciados de los C.C. Notificadores(as) –Ejecutores(as), adscritos a la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, mismas que se anexan y forman parte integral del presente acuerdo:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DE PROGRESO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

ACND-FED

Nombre, denominación o razón social: Mirón Tinoco Osvaldo.

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: 2 Oriente número 404, Palmar de Bravo, Puebla.

Autoridad Emisora: Jefa de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco.

Documento a diligenciar: Mandamiento de Ejecución

Concepto: Falta de Licencia para conducir vehículos particulares, transitar a... en tramo de vehículos particulares.

Número de crédito fiscal: 668075

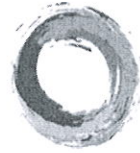
En Palmar de Bravo, Puebla, siendo las 13 horas con 15 minutos del día 13 de Febrero de dos mil dieciocho, el(la) C. Eric Aguilar Galicia, con clave 3797 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-CGENyASF-DI 197/2018, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por el Director de Ingresos, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir del día 03 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018, documento que contiene el nombre y firma autógrafa del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: habiéndome constituido legalmente en calle 2 Oriente, Palmar de Bravo, Puebla, con la finalidad de realizar la diligencia ordenada en Mandamiento de Ejecución de fecha 06 de Febrero de 2018, a nombre del C. Mirón Tinoco Osvaldo, con número de crédito 668075, emitido por la Jefa de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco, como no localizo el inmueble marcado con el número 409, me acerco a un inmueble marcado con el número 411, el cual ostenta las siguientes características: fachada color blanco, puerta de herrería en forma de arco color café, ventana de herrería en forma de arco color café, después de tocar en repetidas ocasiones del interior del inmueble salió una persona de sexo femenino, ante quien procedo a identificarme con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-CGENyASF-DI- 197/2018, que me acredita como notificador(a) ejecutor(a), con vigencia del 03 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, expedida y firmada por el Lic. Emilio del Valle Rodríguez, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, persona que dijo llamarse Esther, como no se identifica describo su media filiación: tez clara, complexión media, aproximadamente 58 años de edad, aproximadamente 1.50 metros de estatura, cara ovalada, cabello ondulado que llega al hombro, ceja poblada, nariz afilada, labios delgados, le pregunto por el domicilio del C. Mirón Tinoco Osvaldo, contesta, en la siguiente casa de lado izquierdo vive su mamá, solo que salen temprano y regresan ya tarde ya que se dedican a sus negocios, pero toco a ver si encuentra alguna persona que le pueda dar información, me traslado al domicilio señalado, inmueble que ostenta las siguientes características: fachada color café, techo decorado con teja, portón color blanco y verde, en la entrada principal una reja color café, después de tocar el timbre en repetidas ocasiones nadie atendió mi llamado, me traslado al siguiente domicilio que ostenta las siguientes características: fachada color rosa, puerta color blanco, con un rotulo que dice: "SALÓN DE BELLEZA" donde me atiende una persona de sexo femenino, ante quien procedo a identificarme con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-CGENyASF-DI- 197/2018, que me acredita como notificador(a) ejecutor(a), con vigencia del 03 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, expedida y firmada por el Lic. Emilio del Valle Rodríguez, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, persona que dijo llamarse Sandra, como no se identifica, describo su media filiación tez clara, complexión media, aproximadamente 31 años de edad, aproximadamente 1.58 metros de estatura, cabello ondulado color negro, cara ovalada, ceja delgada, labios delgados, le pregunto por el C. Mirón Tinoco Osvaldo, contesta, su mamá vive en la casa que tiene un portón color verde con blanco, solo que ahorita no se encuentran ya que sale temprano y regresan ya muy tarde, en virtud de la información proporcionada procedo a retirarme del lugar.



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.


Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE PROGRESO

ACND-FED

Derivado de lo anterior, el personal actuante, procede elaborar el siguiente:

CROQUIS			Observaciones.
4 NORTE		6 NORTE	
2 ORIENTE			
			

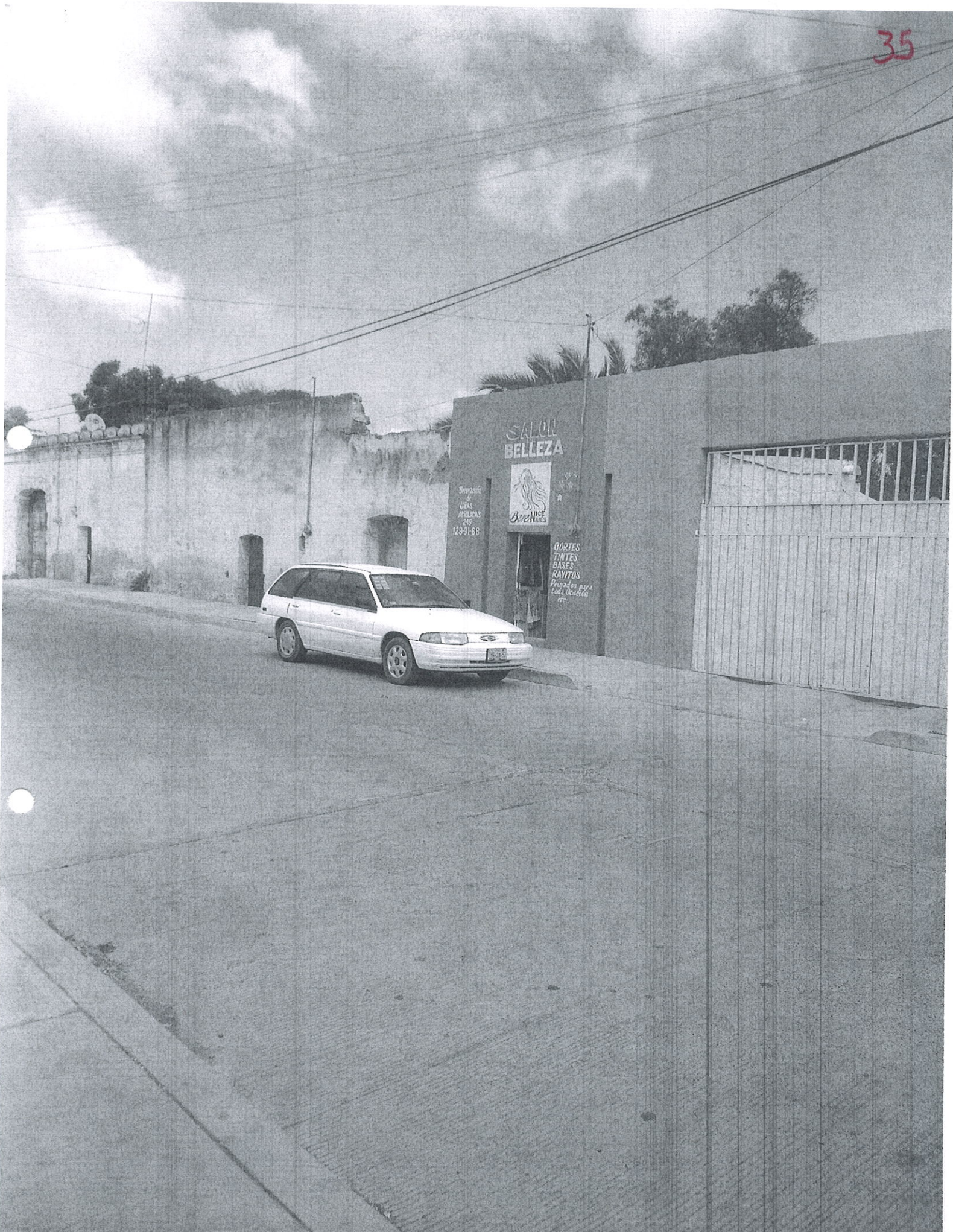
Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las 13 horas con 10 minutos, del día 13 de Febrero de dos mil dieciocho, firmándose autógrafamente esta acta por el(la) notificador(a)-ejecutor(a) actuante; asimismo se hace constar que, toda vez que se ubica en el supuesto contenido en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco, teniendo como consecuencia que las notificaciones que deban practicársele personalmente, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.- Conste. -----

Notificador(a)-Ejecutor(a)

Eric Aguilar Galicia

Nombre, firma y clave. (3797)





SALON
BELLEZA



Atención
de
Uñas
Artificiales
y
129-3188

CORTES
TINTES
BASES
RAVITOS
Prezados para
Lola, Octavio
etc.

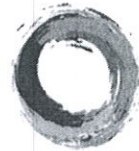




GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DE PROGRESO

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

ACND-FED

Nombre, denominación o razón social: C. Mirón Tinoco Osvaldo

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: 2 Oriente 404, Palmar de Bravo, Puebla

Autoridad Emisora: Jefa de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco

Documento a diligenciar: Mandamiento de Ejecución

Concepto: Falta de licencia para conducir vehículos particulares, transitar en tramo de vehículos particulares.

número de crédito fiscal: 668075

En Palmar de Bravo, Puebla, siendo las 10 horas con 40 minutos del día 14 de Febrero, de dos mil dieciocho, el(la) C. Priscila Rosas Sarmiento, con clave 1013 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-CGENyASF-DI 196/2018 que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por el Director de Ingresos, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir del día 03 de Enero de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018, documento que contiene el nombre y firma autógrafa del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Habiéndome constituido legalmente en la calle 2 Oriente Palmar de Bravo, Puebla, con la finalidad de realizar la diligencia ordenada en mandamiento de ejecución, de fecha 06 de febrero de 2018, a nombre del C. Mirón Tinoco Osvaldo, con número de crédito 668075, emitido por la Jefa de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco, busco la casa marcada con el número 409 y no la localizo, me acerco a una estética que ostenta las siguientes características: fachada color rosa, en la parte superior una imagen con una leyenda que dice salón belleza Bere Nice Nails y en la parte inferior cortes, tintes, bases, rayitos, donde me atiende una persona sexo femenino, como no se identifica describo su media filiación: tez clara, complexión media, aproximadamente 30 años de edad, aproximadamente 1.55 metros de estatura, cara redonda, cabello largo ondulado, ceja delgada, labios delgados, nariz afilada, dice llamarse Sandra, ante quien procedo a identificarme con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-CGENyASF-DI- 196/2018 que me acredita como notificador(a) ejecutor(a), con vigencia del 03 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, expedida y firmada por el Lic. Emilio del Valle Rodríguez, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, le solicito me informe el domicilio del C. Mirón Tinoco Osvaldo, contesta, pregunte en el inmueble que se encuentra a tres casas adelante, al llegar al domicilio observo que es un inmueble que ostenta las siguientes características: fachada color café, portón color blanco con verde, reja color café, después de tocar del interior del inmueble no salió nadie, me acerco al siguiente domicilio que se encuentra marcado con el número 411, inmueble que ostenta las siguientes características: fachada color blanco, puerta en forma de arco color café, ventana en forma de arco color café, donde me atiende una persona de sexo femenino, como no se identifica describo su media filiación: tez clara, complexión media, aproximadamente 60 años de edad, aproximadamente 1.55 metros de estatura, cara redonda, nariz chata, labios delgados, ceja poblada, cabello entre canoso, quien dijo llamarse Esther Núñez, ante quien procedo a identificarme con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-CGENyASF-DI- 196/2018 que me acredita como notificador(a) ejecutor(a), con vigencia del 03 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, expedida y firmada por el Lic. Emilio del Valle Rodríguez, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla al preguntarle por el C. Mirón Tinoco Osvaldo me informa que la casa que se encuentra junto a sus domicilio vive



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE PROGRESO

su mamá, y es difícil encontrar a alguien en el domicilio por que salen por asuntos de trabajo, vuelvo al domicilio y espero aproximadamente 30 minutos, como nadie llego al domicilio me retiro del lugar.

ACND-FED

Derivado de lo anterior, el personal actuante, procede elaborar el siguiente:

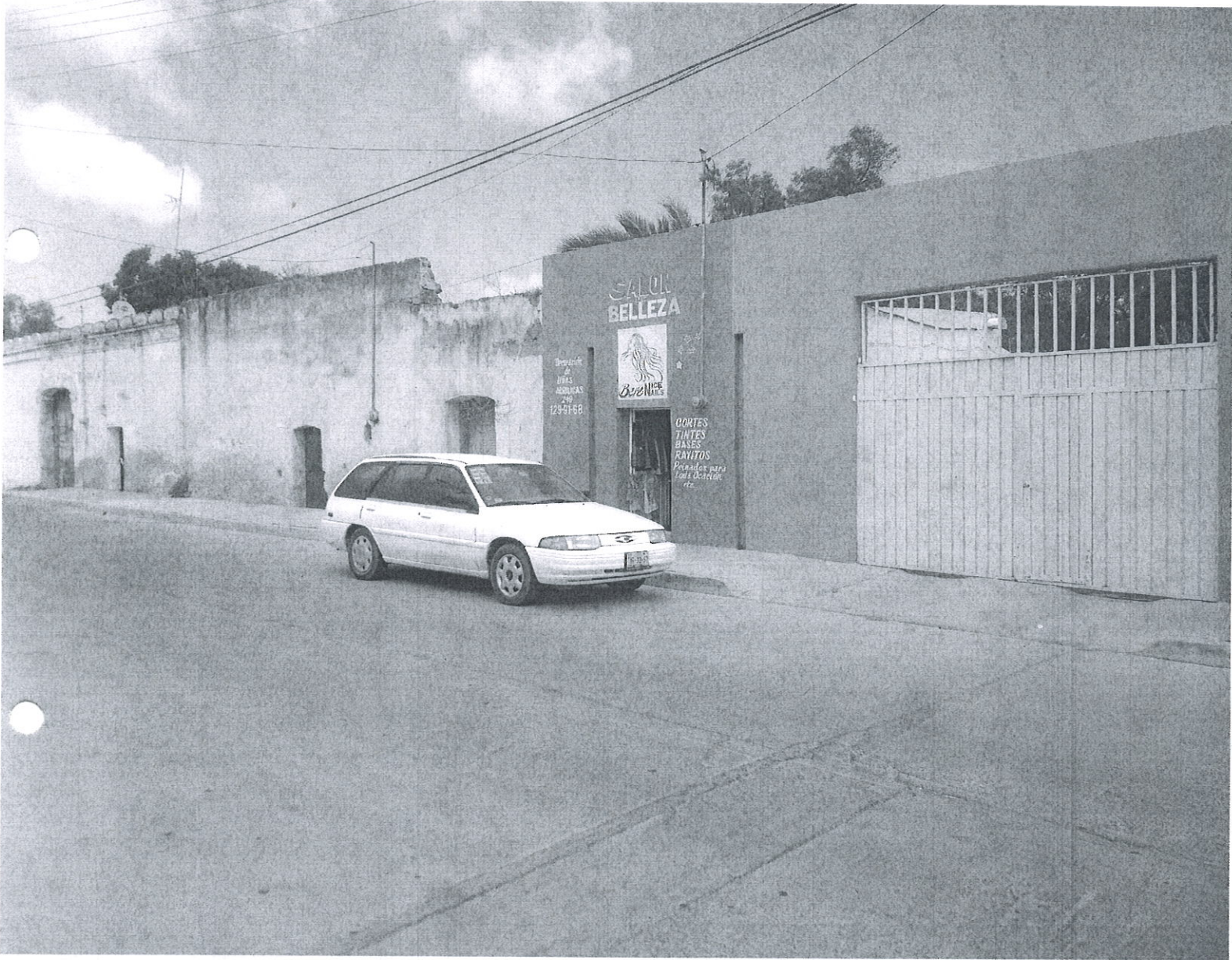
CROQUIS	Observaciones.
	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las 11 horas con 35 minutos, del día 14 de febrero de dos mil dieciocho, firmándose autógrafamente esta acta por el(la) notificador(a)-ejecutor(a) actuante; asimismo se hace constar que, toda vez que se ubica en el supuesto contenido en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco, teniendo como consecuencia que las notificaciones que deban practicársele personalmente, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.- Conste. -----

Notificador(a)-Ejecutor(a)

Priscila Rosas Sarmiento
Nombre, firma y clave. (1013)







GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco dependiente de la subdirección de Orientación y Asistencia al contribuyente de la Dirección de Ingresos adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE PROGRESO

NOT-EST-F-V

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el Oficio Mandamiento de Ejecución de fecha 06 de Febrero de 2018, fijándose el día 5 de Marzo de 2018, llevándose a cabo los días 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de Marzo de 2018, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en 8 Sur y 7 Oriente Número 701, Colonia Centro, Tecamachalco, Puebla, así como en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 28 de Marzo de 2018.

SEGUNDO.- Se designa al C. Eric Aguilar Galicia, clave 3797, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito a la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos, perteneciente a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de esta Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE.**

Jefa de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco.

C.P. Rebeca Manuela Navarrete Adán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco dependiente de la subdirección de Orientación y Asistencia al contribuyente de la Dirección de Ingresos adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE PROGRESO

NOT-EST-F-V

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AL SUSCRITO C. ERIC AGUILAR GALICIA, CLAVE 3797, EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO A LA OFICINA RECAUDADORA Y DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DE TECAMACHALCO DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS 10 HORAS CON 20 MINUTOS DEL DÍA 05 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN 8 SUR Y 7 ORIENTE NÚMERO 701, COLONIA CENTRO, TECAMACHALCO, PUEBLA, ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL OFICIO MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 668075 A NOMBRE DE MIRÓN TINOCO OSVALDO.-CONSTE.

NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

ERIC AGUILAR GALICIA, CLAVE 3797

NOMBRE, FIRMA Y CLAVE



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DE PROGRESO

MEF-002

Tecamachalco, Puebla, a 6 de Febrero de 2018.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Nombre, denominación o razón social: C. Mirón Tinoco Osvaldo.

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: 2 Oriente 404, Palmar de Bravo, Puebla.

Autoridad Emisora: Jefa de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco

Documento Origen del Crédito: Oficio número 720.402.-001562 fecha 18 de Marzo de 2005, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concepto: Falta de licencia para conducir vehículos particulares, transitar a..... en tramo de vehículos particulares.

Número de crédito fiscal: 668075

Importe histórico del crédito fiscal: \$ 1,810.00 (Mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).

Esta Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción V, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos y Décima Cuarta, primer párrafo, fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; artículos 10, 12, 13, 17-A, 20, 21, 26, 38, 40, 65, 69, 70, 134, fracción I, 145, primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Bis, 157, 158, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7, 92, 94, 95, segundo y tercer párrafos, 98 y 102 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17, primer párrafo, fracción II, 19, 27 y 35 fracciones IV, IX, XII, XXIX y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, fracción III, inciso q) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 3, primer párrafo 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c) numeral 1 y sub numerales 1.3 y 1.3.1, 5 cuarto párrafo, 6, primer párrafo, y 25, fracciones II, IX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; y Apartado A, Ordinales Primero y Segundo, Apartado B, Ordinales Tercero y Cuarto, fracción XV, numeral 2) Palmar de Bravo del Acuerdo que define y da a conocer la circunscripción territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente; de las Oficinas Registrales y de las Delegaciones Catastrales del Estado, vigente; designa como Notificadores(as)-Ejecutores(as), a los C.C. . Guillermina Fernández Gutiérrez, clave 3707; María Concepción García Gutiérrez, clave 3706; Yeimi Leady Ubalde Martínez, clave 3708; José de Jesús Márquez Villegas, clave 3710; Maura Leticia Rodríguez Flores, clave 3591, Priscila Rosas Sarmiento, Clave 1013 y Eric Aguilar Galicia, clave 3797; Ana Victoria Huerta Reyes, clave 3802; notificadores-ejecutores pertenecientes a la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que de forma conjunta o separada, se constituya(n) en el domicilio citado al rubro, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, a efecto de dar cumplimiento al presente Mandamiento de Ejecución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el expediente en que se actúa, se desprende que mediante oficio número 720.402.-001562 fecha 18 de Marzo de 2005, signado por el Jefe del Departamento de Autotransporte Federal Puebla, se solicitó a esta Secretaría hacer efectiva la multa impuesta al C. Mirón Tinoco Osvaldo, por falta de licencia para conducir vehículos particulares, transitar a..... en tramo de vehículos particulares, impuesta con fundamento y por violación al artículo 79 y 118 del Reglamento de tránsito en Carreteras federales, con número de boleta de infracción 1655038 fecha 22 de Julio de 2004, en cantidad de \$ 1,810.00 (Mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior y habiendo transcurrido el plazo determinado por la autoridad correspondiente, a que se refieren los artículos 65 y 121, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, debiendo pagar o garantizar o haber interpuesto en tiempo algún medio de defensa, o que habiéndolo interpuesto no haya garantizado debidamente el crédito fiscal número 668075 sin que el deudor lo hiciera, el pago de dicho crédito fiscal se ha vuelto exigible, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 145 del Código Fiscal Federal, esta Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

ORDENA



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE PROGRESO

29

PRIMERO.- Requierase al(la) C. Mirón Tinoco Osvaldo, el pago del importe total actualizado del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales, o en su caso, que en el acto, compruebe haberlo realizado con los comprobantes fiscales oficiales de pago correspondientes, con base en la siguiente: **MEF-002**

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Para llevar a cabo la actualización, se utiliza la operación aritmética que establece el artículo 17-A, en relación con el artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente. El monto de las Contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

INPC del mes anterior al más reciente del periodo
INPC del mes anterior al más antiguo del periodo

OBTENCIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2017 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE ENERO DE 2018. = 130.813

Factor de actualización = _____ = 1.7399

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2004 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2004 = 75.18085

Actualización

Número de Crédito.	Importe Histórico.	Factor de Actualización.	=	Actualización.
668075	\$ 1,810.00	1.6636		\$ 1,339.00

Suma de los conceptos de monto histórico y actualización:

Número de Crédito.	Importe Histórico.	(+) Actualización.	=	Importe Actualizado.
668075	\$ 1,810.00	\$ 1,339.00		\$ 3,149.00

DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN.

Los gastos de ejecución se determinan de conformidad con el artículo 150, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde establece que: "(...) Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias (...)"

Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco, Centro Integral de Servicios (CIS), 8 Sur y 7 Oriente Núm. 701, Col. Centro, C.P. 75480, Tecamachalco, Puebla / (249)103 02 56 / sta.puebla.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE PROGRESO

28

MEF-002

No obstante, es importante resaltar que el segundo párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece como habrán de cobrarse los gastos de ejecución, al señalar que: "(...) Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$430.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito (...)."

De igual manera el tercer párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que: "(...) En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. (...)"

Total del Crédito.	(X)	2% del Crédito.	(=)	Gastos de Ejecución.	(Mínimo) Gastos de Ejecución.	Total Gastos de Ejecución.
\$ 3,149.00		2%		\$ 63.00	\$ 430.00	\$ 430.00

Una vez actualizados los importes históricos determinados, se desprende que el(la) C. Mirón Tinoco Osvaldo tiene a su cargo el siguiente monto para pago.

Importe histórico.	(+) Actualización.	(+) Gastos de Ejecución.	(=) Importe total.
\$ 1,810.00	\$ 1,339.00	\$ 430.00	\$ 3,579.00

SEGUNDO.- En caso de que el contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 151, 152, primer párrafo, 155, 156, 156-Bis, 157 y 158 del Código Fiscal de la Federación vigente, trábase formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total histórico del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales.

TERCERO.- Asimismo, se apercibe al(la) C. Mirón Tinoco Osvaldo, que en caso de oponerse y/o obstruir, él, la persona con la que se entienda la diligencia de cobro o algún tercero, le(s) impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) notificador(es)-ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción II, inciso a) y b), 121, 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 4, primer párrafo, fracción III, 14, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; asimismo se le informa que en términos del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación la interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Finalmente se le participa que el Juicio Contencioso Administrativo Federal debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponde a la Vía Ordinaria o Sumaria, lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo, este último que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente.
Jefa de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Tecamachalco.

Rebeca Manuela Navarrete Adán